RESOLUCIÓN NÚMERO 5094 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del Contrato de Obra No. 1703 de 2025"

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 14° de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, "Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las Entidades Estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las Entidades Estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".*

Que el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que "*las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda".*

Que en el mismo orden el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, indica *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (…) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

Que el 2do inciso del artículo 32 de la ley 80 de 1993, dispuso que la interventoría seria obligatoria, para a aquellos contratos de obra, cuya modalidad de selección fuera la licitación pública; sin embargo, el contrato de obra No. 1703-2025, fue adjudicado por medio de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que el numeral 2.2. "TIPOS DE SUPERVISION" del numeral 2 "SUPERVISORES" del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024, establece que todo contrato de interventoría, convenios y contratos de obra que no requieren interventoría que celebre el INVIAS contará con un supervisor quien deberá ser funcionario. La designación del supervisor se efectuará por el funcionario competente mediante comunicación de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 del manual de contratación (numeral 2.1.1 ibidem).

Que el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-, previo proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-DEO-SVR-009-2025, suscribió el Contrato de Obra No. 1703 de 2025, cuyo objeto es: ***"MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LA VIA 54955 SOATA - LA JABONERA, SECTOR APARTADEROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",*** el cual se encuentra a cargo de la Subdirección de Vías Regionales con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la cláusula vigésima séptima del contrato de Obra No. 1703 de 2025, establece: "*VIGILANCIA - Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la SUBDIRECIÓN DE VÍAS REGIONALES y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA (…).*

RESOLUCIÓN NÚMERO 5094 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del Contrato de Obra No. 1703 de 2025"

Que el artículo 14 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, *"Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios del nivel directivo y se drogan algunas resoluciones"* expedida por el INVIAS, delega en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica, Jefes de Oficinas Asesoras y de la Secretaría General, la designación de supervisores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Que mediante memorando 2025I-VBOY-085335 de fecha de 28 de octubre de 2025, el director territorial Boyacá informa que, una vez revisado el Manual Específico de Funciones y Competencias vigente en la Entidad, el ingeniero **JAIME ALEXANDER GONZÁLEZ CHOCONTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.443 de Tunja (Boyacá), con Matrícula Profesional No. 01110-1037, quien conforme Resolución No. 2110 del 12 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 00330 de 12 de septiembre de 2024, desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 grado 19, adscrito a la Dirección Territorial Boyacá de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, ejercerá la supervisión del Contrato de Obra No. 1703 de 2025, suscrito por el INVIAS.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, es necesario designar supervisor del contrato de obra en cita, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero **JAIME ALEXANDER GONZÁLEZ CHOCONTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.443 de Tunja (Boyacá), con Matrícula Profesional No. 01110-1037, quien conforme Resolución No. 2110 del 12 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 00330 de 12 de septiembre de 2024, desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 grado 19, adscrito a la Dirección Territorial Boyacá de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, como **SUPERVISOR** del **Contrato de Obra No. 1703 de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 3990 del 02 de noviembre de 2023, el capítulo segundo del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024 y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2025

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

Proyectó: Laura Liliana López Pedraza - Abogada SVR
Revisó: Oscar Andres Buritica Rincon – Grupo 3 - SVR
Aprobó: William Molano Rodríguez – Subdirector Vías Regionales (E)
Revisó: Federico Donado L - Abogado DEO
Revisó: Helen María Ricardo Ibarra - Abogada DEO
Revisó: Maria Fernanda Carrascal - Abogada SMCN